



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



EXPTE N° 064-018557/99

OPINION CONSULTIVA N° 3 /99
(CONC.)

BUENOS AIRES, 10 NOV 1999

Con fecha 26 de Octubre del corriente, se consulta a esta Comisión respecto del alcance del artículo 6° de la Ley 25.156. Se plantea el caso de una operación en la cual el socio minoritario (48%) de una empresa local desea comprar al otro socio la totalidad (52%) del paquete accionario de la empresa. El socio minoritario es una persona física y no tiene participaciones en ninguna otra empresa del país o del extranjero. La empresa local factura menos de \$ 200 millones al año y el socio vendedor (el del 52%) pertenece a una multinacional, cuyas ventas mundiales exceden de \$ 2500 millones y que —se expresa— probablemente se retirará del país. Concretamente, se pregunta si dicha operación cae bajo la definición de concentración económica del art. 6° de la ley, y si debe ser notificada.

La respuesta es afirmativa. El artículo 6° de la ley determina que se entiende por concentración económica la toma de control de una o varias empresas. A continuación dicho artículo, en los incisos a) a d), enumera los actos a través de los cuales puede producirse la toma de control. En el caso planteado el socio minoritario al adquirir la totalidad del paquete accionario está tomando el control de la empresa, por lo cual la operación cae dentro de las previsiones del art. 6° inciso c), el cual no distingue entre personas físicas y jurídicas.

A su vez la operación, en cuanto a volumen de negocios, cae dentro de las previsiones del art. 8° de la mencionada ley, pues el mismo dispone que para el cálculo de negocios de la empresa afectada se sumarán los volúmenes de negocios de la empresa en cuestión y el de aquellas empresas que dispongan de los derechos o facultades enumerados en el inciso b) con respecto a una empresa afectada (incisos a) y c)).

Sperto



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



NOTA CNDC.CONCENT. N°38/99.

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:
ESTUDIO ALLENDE & BREA
Maipú 1300.
CAPITAL FEDERAL

Nos dirigimos a Uds. a fin de poner en su conocimiento que en el Expediente N° 064-018557/99 caratulado: **“CONSULTA SOBRE INTERPRETACION ART.6 LEY 25.156/99”**, esta Comisión Nacional ha elaborado la OPINION CONSULTIVA N° 3/99, cuya copia certificada se acompaña a la presente.

Quedan Uds. notificados.

Buenos Aires, 05 de noviembre de 1999.

Lic. KARINA PRIETO
VOGAL

En Bs. A. D. a los 10 días de NOVIEMBRE de 1999, siendo las 10:35 horas me presenté en el domicilio y habiendo requerido la presencia del destinatario, respondió LA PRESENTE a quien notifiqué CEDULA (DNI-LE-LC) a quien notifiqué LA PRESENTE CEDULA.

Firma del Notificado
Aclaración
Guillermo Carr
10/11/99

Firma del Notificador
Aclaración
ANITA SANCHEZ